

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y demás normas aplicables, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S.A. de C.V. "MAS AIR"

REPRESENTANTE LEGAL: Dra. Carmen Amelia Torres Vivanco, APODERADA

SOLICITUD: Renovación y modificación del permiso de operación para explotar el servicio de transporte aéreo, público, regular, internacional de carga y correo, en forma combinada, renovado anteriormente por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 021/2018 de 30 de agosto de 2018 y modificado posteriormente con Acuerdo Nro. 28/2019 de 25 de octubre de 2019 y Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2021-0003-A de 27 de enero de 2021, para operar las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

MÉXICO y/o GUADALAJARA y/o MÉRIDA y/o CANCÚN y/o MONTERREY y/o MIAMI y/o GUATEMALA y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o PANAMÁ y/o BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o LIMA y/o MANAOS y/o VIRACOPOS y/o IQUIQUE y/o SANTIAGO DE CHILE y/o EZEIZA – GUAYAQUIL y/o QUITO y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o PANAMÁ y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o GUATEMALA y/o MIAMI y/o FRANCKFURT y/o GUADALAJARA y/o MÉRIDA y/o MÉXICO, con hasta siete (7) frecuencias semanales.

Para operar vía puntos intermedios con derechos de tercera, cuarta y quintas libertades del aire, además para que opere puntos en Ecuador y entre este, hacia y desde terceros países, incluyendo destinos en Europa, con plenos derechos de tráfico.

Tipo y clase de aeronaves: La aerolínea", utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo Boeing 767 series y Airbus 330 series.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la modificación solicitada, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S.A. de C.V. "MAS AIR", no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 07 de septiembre de 2021.



BGral. (sp) William Edwar Birkett Mórtoles
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

MED SRC
MQP/SRC